

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA-CENTROS CATÓLICOS (FEREGA-CECA) PARA REALIZAR ACTUACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Don José López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril, y por lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril.

Doña Juana Otero Torres, secretaria autonómica de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de Galicia-Centros Católicos, que actúa en nombre y representación de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Centros Católicos, con el CIF R-2800244B, en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, don Juan Aznar de La Haza, el día 9 de octubre de 2018, y con el número de protocolo 3545.

EXPONEN

1. Que ambas entidades consideran como referente normativo básico de su actuación la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, donde se reconoce que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos garantizarán su uso normal como lengua oficial de la Comunidad Autónoma gallega, así como el Plan general de normalización de la lengua gallega, que aprobó por unanimidad el Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia en su sesión del día 21 de septiembre de 2004, con la finalidad de extender el uso del gallego a todos los

ámbitos de la sociedad y también de favorecer su dinamización en el tejido económico para extender su uso en las relaciones laborales, comerciales y empresariales, con el fin de incrementar productos y servicios en gallego en todos los ámbitos sociales y económicos.

2. Que, en el ámbito de la Administración autonómica gallega, le corresponde a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, las competencias de promoción y enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia.

A este efecto y para poder actuar en todos los ámbitos sociales, tiene que colaborar, en la medida del posible, con las instituciones y entidades que desarrollan su actividad en Galicia.

3. Que la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Centros Católicos es un organismo de derecho pontificio con personalidad jurídica propia. Está integrada por los superiores mayores de los institutos religiosos y de las sociedades de Vida Apostólica y por representantes de otras entidades. Se dedica a la enseñanza y a la educación católica en cualquiera de sus formas y cuenta con un total de 2000 centros en el ámbito nacional. En Galicia, está representada por la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza de Galicia-Centros Católicos (en adelante, Ferega-Ceca), de la que forman parte la práctica totalidad de los centros de enseñanza católicos de la Comunidad Autónoma gallega.

4. Que entre los fines y objetivos de esta entidad hay que destacar los siguientes: proporcionar a sus miembros, al profesorado y a otro personal de los centros integrados los medios necesarios para su perfeccionamiento técnico y pedagógico; potenciar la calidad de la enseñanza en los centros docentes y la participación de la comunidad educativa; favorecer el estudio en común de los problemas pastorales en el ámbito de la educación; e informar, asistir y asesorar a los centros de enseñanza y a los institutos pertenecientes a dicha entidad.

5. Que Ferega-Ceca, consciente de la importancia del cumplimiento de lo establecido sobre normalización lingüística y de la responsabilidad que en esta materia tienen todas las instituciones gallegas, elaboró un nuevo Plan de dinamización lingüística referido a los centros en ella integrados que, después de aprobarse en Asamblea General, se puso en marcha en el año 2012 y al que se le dará continuidad en el ejercicio 2024.

6. Que esta federación es la única entidad que aglutina en Galicia a la mayoría de los centros católicos que se dedican a la educación. En la actualidad, tiene unos 115 centros asociados y en sus aulas estudian más de 60.000 alumnos y alumnas. Además, tiene en marcha un proyecto innovador y propio en materia lingüística en el ámbito educativo, por lo que no resulta posible promover la concurrencia pública para llevar a cabo las actividades previstas en el convenio.

7. Que ambas entidades consideran esencial implantar el nuevo plan de dinamización en los centros educativos asociados a Ferega-Ceca y manifiestan su voluntad de continuar colaborando en su desarrollo para conseguir el objetivo común de que el gallego sea la lengua operativa en todos los ámbitos de la sociedad y, especialmente, en el de la enseñanza.

Por este motivo, ambas entidades firman este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, y Ferega-Ceca, para prestigiar y promover la estima del gallego como hecho diferencial de nuestra tierra y, al mismo tiempo, para potenciar su uso entre el personal de los centros, el personal docente y el alumnado.

Las partes colaborarán en la realización de un programa de actuaciones para continuar con la implantación del Plan de dinamización lingüística que aprobó esta entidad en Asamblea General en el año 2012 en sus centros asociados.

La implantación del citado plan tiene por finalidad promover el uso del gallego en el ámbito administrativo y docente, en la actividad pastoral, en las relaciones interpersonales en todos los centros dependientes de Ferega-Ceca y en el funcionamiento de esta entidad a nivel autonómico.

Segunda. Obligaciones de Ferega-Ceca

Como compromisos a las obligaciones derivadas de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y del Plan general de normalización de la lengua gallega, mediante la firma de este convenio, Ferega-Ceca se compromete a continuar con el desarrollo del Plan de dinamización lingüística que esta entidad aprobó en el año 2012, para lo cual realizará durante el año 2024 las siguientes acciones que se desarrollarán en lengua gallega:

ADMINISTRACIÓN

A) Distribución, vía correo electrónico, de modelos de documentos para la Administración

Elaborar y distribuir entre los centros, mediante correo electrónico, modelos de documentos habituales en sus administraciones (circulares internas, circulares para los padres, boletines de notas...).

B) Servicio de información al personal directivo de los centros

Se les distribuirá a las direcciones de los diferentes centros, mediante correo electrónico, información referida a la normalización lingüística, con especial hincapié en las obligaciones de los centros en relación con la lengua (marco legal, situación dentro del PE...).

Este servicio de información se pone también a disposición de los centros para la solución de todas las dudas que se les puedan presentar.

PASTORAL Y EDUCACIÓN RELIGIOSA

A) Distribución del servicio litúrgico Remol

Continuar distribuyendo a todos los centros el servicio litúrgico Remol. Conviene destacar la importancia que tiene, dado que es el único servicio de comentarios sobre las lecturas de la misa que existe en gallego.

B) Distribución de material de pastoral en gallego

Seguir con la distribución a los equipos de pastoral de los centros de material en gallego que les pueda resultar de utilidad en su práctica diaria, como pueden ser: oraciones y presentaciones para trabajar las diferentes fiestas del año, obras de teatro o partituras de villancicos para la Navidad, lecturas para las celebraciones litúrgicas y otro material didáctico que demanden los centros.

También se les enviarán a los centros presentaciones relacionadas con la pastoral. En cuanto a las presentaciones ya existentes, se traducirán al gallego y, por otra parte, se realizarán otras nuevas. Se buscará que cada una de ellas se pueda utilizar en diferentes unidades didácticas.

C) Celebración de diferentes festividades presenciales o virtuales: Día de las Misiones-Domund, Día Mundial de la Paz, Festival de Villancicos, Jornadas de Pastoral...

En diferentes ciudades, se organizarán las festividades señaladas con diferentes actividades para el alumnado y con canciones y oraciones en lengua gallega.

D) Servicio de información a las personas responsables de la pastoral de los diferentes centros

Se facilitará a los centros información de todos los temas relacionados con la pastoral en gallego. Se enviará, mediante correo electrónico, información de las novedades editoriales en gallego que vayan apareciendo. Se informará igualmente de los acuerdos a los que llegue Ferega-Ceca con las distintas editoriales religiosas.

Asimismo, se realizarán varias visitas a los centros de las diferentes ciudades más representativas para dinamizar la pastoral en gallego.

DOCENCIA

A) Cursos de formación para el profesorado

Cada año, la Comisión de Normalización Lingüística de Ferega-Ceca le oferta al profesorado de sus centros cursos que responden a sus intereses y que se van a impartir íntegramente en gallego en las diferentes zonas. Serán cursos, seminarios o jornadas que tratarán temas como las nuevas tecnologías, recursos y actualización del gallego y otros que demanden los profesores y profesoras de los colegios adheridos a la federación.

También se les ofrece información a todos los centros sobre la convocatoria de los Celga para que el profesorado de los centros y los padres y madres del alumnado que estén interesados los puedan realizar.

B) Servicio de información a los responsables de dinamización lingüística de los centros

Se seguirán manteniendo reuniones de trabajo con las personas responsables de los equipos de dinamización lingüística de zona y, además, se distribuirá a todas las personas responsables de los equipos de dinamización lingüística de los centros, mediante correo electrónico, información referida a la dinamización lingüística, con especial hincapié en varios aspectos, entre los que destacamos los siguientes:

1. Dar a conocer las obligaciones de los centros con la lengua (marco legal, situación dentro del PC...).
2. Distribuir información sobre las ayudas institucionales y sobre las campañas de sensibilización que estas organizan.
3. Facilitar materiales didácticos.
4. Informar de las novedades editoriales.

Además, este servicio se pone a disposición de toda la comunidad educativa y, en concreto, de las personas responsables de los equipos de dinamización lingüística de los centros para solucionar todas aquellas dudas que se les puedan presentar.

C) Jornada de Normalización Lingüística de Ferega-Ceca

Tras celebrar la XIX Jornada de Normalización Lingüística de Ferega-Ceca en el mes de noviembre de 2023, organizaremos la vigésima edición en el mes de noviembre de 2024. Esta jornada está dirigida al personal director y coordinador de los equipos de dinamización lingüística y a todo el profesorado de los centros, tanto públicos como privados, con ponencias que versarán sobre temas actuales relacionados con la normalización y la dinamización lingüística.

D) Convocatoria de los Premios Irmán Reboiras a las mejores iniciativas de fomento del gallego

Estos reconocimientos se entregarán en el transcurso de la Jornada de Normalización Lingüística.

E) Convocatoria de los premios a las mejores experiencias en innovación pedagógica y en pastoral

Todos los reconocimientos utilizan el gallego como lengua vehicular.

F) Espacio web con enlaces y material didáctico

En la página web de las Escuelas Católicas, hay un espacio dedicado a la normalización lingüística en el que se van incorporando enlaces de interés relacionadas con la lengua y con la cultura gallega y, a lo largo del curso, se irán colgando unidades didácticas y recursos en gallego que le puedan servir al personal docente en sus tareas cotidianas.

ALUMNADO

A) Premio Frei Martín Sarmiento

Se trata de un concurso dividido en seis categorías, además de la de infantil, dirigido al alumnado de nuestros centros y a los padres y madres. Una comisión de profesores y profesoras de diferentes centros escogerán dos títulos finalistas en cada una de las seis categorías y será el alumnado y los padres y madres los que seleccionen la obra premiada.

En el mes de junio, se remiten a los colegios los títulos finalistas con el objetivo de que estos se involucren y se animen a incluirlos en su plan de lectura. En el mes de abril, tras realizar las lecturas de los dos finalistas, el alumnado emite sus valoraciones.

A primeros de mayo de 2024, organizaremos la entrega de la vigésima edición de los Premios Frei Martín Sarmiento y, en el mes de septiembre, lanzaremos la convocatoria de la vigesimoprimera edición.

B) Fiestas de la Lengua, Día de las Letras Gallegas, Día de Rosalía

En las Fiestas de la Lengua, una actividad de animación a la lectura, participan los alumnos y alumnas de primaria y secundaria —muchos de ellos tomaron

parte en la lectura de los libros del Premio Frei Martín Sarmiento—, aunque pueden participar todos aquellos que lo deseen.

Durante el mes de abril o mayo, se realizarán en alguna ciudad de Galicia encuentros del alumnado y del profesorado con los autores y autoras de las obras finalistas en cada una de las categorías y se le entregará el premio a la autora o autor ganadora de cada una de las categorías. Además, se ofrecen distintas actuaciones y actividades donde se fomenta el uso del gallego.

-Celebración del Día de las Letras Gallegas en Santiago. Se inicia el festejo en el Panteón de Gallegos Ilustres, donde se homenajean a distintos autores y autoras de nuestras letras. Posteriormente, los centros realizan una ruta por la ciudad de Santiago.

-El Servicio de Dinamización de Escuelas Católicas está impulsando la celebración del Día de Rosalía. Además de sumarse al Caldo de Gloria organizado por la Fundación Rosalía de Castro, también organiza de forma conjunta distintas actividades con el alumnado. Rutas literarias, ofrendas florales, lecturas de poemas, música... son algunas de las actividades que se realizan para homenajear a la escritora.

C) Edición del concurso de cortometrajes Rec-Corta y acto de entrega de los premios

Se realizará la decimoquinta edición del Rec-Corta, un concurso de cortometrajes en gallego con temática de ficción, dirigido al alumnado de la ESO, bachillerato y formación profesional, y en el que se valorará la originalidad y la corrección lingüística. En mayo, se organizará la entrega de los premios en los que se podrán ver las mejores películas de cada categoría.

Además, el alumnado participante en el certamen, entre ellos los galardonados y galardonadas con los premios a la mejor película y al mejor uso de la lengua, asistirán al Festival de Cans, en el que disfrutarán de una visita guiada y donde se proyectarán las películas ganadoras del certamen en las dos categorías.

LAS FAMILIAS Y LAS ANPAS

Acto de entrega del premio de la sexta categoría para padres y madres en los premios Frei Martín Sarmiento

En el Premio Frei Martín Sarmiento, hay una convocatoria de lectura dirigida al profesorado y a los padres y madres del alumnado de nuestros centros. Se

invitarán a los adultos que participaron en la lectura en un encuentro en el que se le dará el premio al autor o autora ganador.

Tercera. Modificación del convenio/redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones recogidas en el objeto del convenio, esta modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique solo una redistribución de las cantidades previstas estimativamente para cada una de ellas según el desglose previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto, sin que se produzca una modificación presupuestaria respecto del importe total del convenio y sin que comporte, en su caso, una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Cuarta. Asesoramiento lingüístico

La Secretaría General de la Lengua se compromete a facilitar, cuando sea preciso, el apoyo y el asesoramiento técnico en relación con los aspectos lingüísticos y terminológicos que tengan relación con las actividades de este convenio.

Quinta. Financiación

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, contribuirá a la financiación de este convenio con una cantidad total de

15.000,00 €, con cargo a la aplicación 43.02.151A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Sexta. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente accediendo al expediente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>). El código del procedimiento es el siguiente: PR004A.

Ferega-Ceca podrá percibir la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud que se establece en la estipulación anterior de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, en la medida en que la entidad beneficiaria justifique los gastos a cuenta de la liquidación definitiva, hasta el ochenta por ciento de la financiación de la aportación.

El importe del veinte por ciento restante se abonará una vez finalizadas las actividades previstas en el convenio. En todo caso, el 15 de noviembre de 2024 será la fecha límite para presentar la justificación.

Para percibir los mencionados pagos, Ferega-Ceca queda exonerada de constituir garantía, de conformidad con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para hacer efectivos cada uno de los pagos parciales, Ferega-Ceca presentará telemáticamente la siguiente documentación:

- . Una certificación del desarrollo de las actividades del convenio, a la que se aportará la justificación de los gastos que origine su ejecución, que se realizará mediante facturas. También deberá acreditar y justificar el pago del gasto realizado.

- . En el supuesto de premios en metálico, Ferega-Ceca deberá presentar un documento acreditativo firmado por el tutor o tutora legal del menor conforme recibió un premio en metálico. En ese documento, se especificará la retención que corresponda por el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- . En caso de que se publiquen trabajos, se entregará en esta secretaría general un ejemplar para el control de las actividades que se prevén en el convenio.
- . Una ficha resumen de ejecución del convenio (anexo I, que se acompaña con el texto de este documento) cubierta por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este, las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También se indicará, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones, con su correspondiente desglose porcentual por sexos.
- . Además de esto, antes de hacer efectivo el 20 % del pago final, Ferega-Ceca presentará un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidencia en la promoción de la lengua.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se disminuirá proporcionalmente.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por

otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Antes de firmar este convenio y para cada uno de los pagos, Ferega-Ceca le presentará a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud una declaración responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día con las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones sociales, de acuerdo con el artículo 11 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- . Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda.
- . Un certificado de estar al día con las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- . Un certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Además de esto, antes de firmar este convenio y para efectuar el pago final, Ferega-Ceca presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. En caso de no tener ninguna

ayuda, deberá presentar una declaración de que solo percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, Ferega-Ceca deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en todo caso, en los supuestos recogidos en el artículo 33 de esta ley, Ferega-Ceca se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora, según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Ferega-Ceca procurará utilizar el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

Ferega-Ceca facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Consejo de Cuentas y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Séptima. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen al amparo de este convenio se deberán de llevar a cabo de acuerdo con lo establecido en las vigentes Normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística. Asimismo, se respetará

rigurosamente la toponimia oficial en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

El incumplimiento de esta estipulación se considerará una causa específica de resolución de este convenio.

Octava. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta ayuda será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, la entidad firmante deberá cumplir con las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para que incluya y haga públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013), y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de este convenio, las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y el resto de las especificaciones que este contenga puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y Gobierno abierto.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga el consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos y se indique la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad.

Novena. Difusión de la colaboración de las partes

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades de este convenio, se hará constar en un lugar destacado la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención de la otra y de este convenio.

Décima. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2024. No obstante, podrá extinguirse por el acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por el desistimiento de alguna de ellas o por la denuncia de este a causa del incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, previa audiencia de la otra parte y con por lo menos un mes de antelación. El convenio abarcará las acciones objeto de este que realice la entidad desde el 1 de enero.

Decimoprimera. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria de seguimiento compuesta por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua, nombrados por su titular, y dos representantes de Ferega-Ceca, que coordinará su desarrollo. Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de la Secretaría General de la Lengua, estará facultada para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución, para lo cual podrá estar asistida por el personal técnico necesario.

Decimosegunda. Causas de resolución

Este convenio se resolverá:

- . Por el incumplimiento total o parcial de alguno de sus puntos.
- . Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actuaciones acordadas.

De resolverse el convenio, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud puede, en su caso, exigir la devolución de la cantidad aportada.

Decimotercera. Responsabilidades de las actuaciones

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación contractual entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos producidos en el desarrollo del convenio.

Decimocuarta. Evaluación de resultados

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, evaluará la realización de las actividades recogidas en la estipulación segunda del convenio y su incidencia efectiva en la dinamización de la lengua.

Decimoquinta. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están

obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen a una interesada o interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y las empleadas y empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleada o empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra a que acceda al contenido de sus notificaciones.

Decimosexta. Desglose de datos por sexo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/2021, de 20 de julio, por la que se modifica el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, para garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito universitario y de la investigación, toda recogida de datos relativa al convenio deberá incluir variables que posibiliten el conocimiento de la diferente situación y los resultados se reflejarán por separado en función del sexo. Esta cláusula será aplicable para el caso de que se realicen estadísticas y/o estudios en desarrollo de las actividades del convenio.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal y derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán las exigencias establecidas en el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y en la Ley orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE 06/12/2018), y se adoptarán las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias que establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG del 26/07/2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales. Dicha ley también será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7, apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Decimonovena. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero,

por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, y Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Asimismo, este convenio también estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que puedan surgir de la aplicación de este convenio.

Al estar ambas partes conformes con lo estipulado, firman este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

La secretaria autonómica de la Federación
Española de Religiosos de la Enseñanza
de Galicia-Centros Católicos

José López Campos

Juana Otero Torres